



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
EXTERNAS**



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Universidad de Jaén, para la Realización de Prácticas Externas.

En Sevilla, a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, doña Carmen Crespo Díaz, Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, por el que se dispone su nombramiento, según lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. Juan Gómez Ortega, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 459/2019, de 23 de abril (BOJA número 79 de 26/04/2019) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa en la representación en la que intervienen y



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

EXPONEN

PRIMERO.- Que, ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación y desarrollo tecnológico, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales. Tal y como se prevé en el art. 2.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente y, en particular, el seguimiento, protección y conservación del patrimonio natural, la protección ambiental, la Gerencia de Aguas, la coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, así como la propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

TERCERO.- Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, organismo responsable de la Gestión del Medio Natural, de la protección ambiental, de la Gerencia de Aguas y la conservación de los Espacios Naturales Protegidos, tiene interés en colaborar en el intercambio de información, trabajos de investigación y tecnología con la Universidad de Jaén, especialmente en materia de docencia para que los estudiantes de esta Universidad puedan realizar prácticas en los diferentes programas que en materia de conservación de especies y espacios naturales se realicen en Andalucía, con la finalidad de completar su formación académica con el conocimiento y experiencia práctica en estas materias.

CUARTO.- Que la Universidad de Jaén en base al Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, que establece las directrices generales comunes de los Planes de Estudios de los Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, parcialmente modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, sobre programas de Cooperación Educativa y en la Normativa de la propia Universidad de Jaén, tiene la posibilidad de valorar como créditos en el curriculum universitario del estudiante la realización de prácticas en Empresas y Entidades. Tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

QUINTO.- Que el Real Decreto 1393/2007, de 27 de octubre, que establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales, contempla tanto para los estudios de Grado como para los de Máster, las prácticas externas como formación integrada en los planes de estudio.

De manera específica, el régimen de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios se encuentra regulado actualmente por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Que los convenios entre universidades y empresas o instituciones, de acuerdo con el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, constituyen uno de los fundamentos básicos para permitir, a través de prácticas externas, la formación integral del alumnado universitario.

SEXTO.-: Que en base a lo anterior, y considerando que ambas partes tienen interés y voluntad común en la realización de estas prácticas, cuyos beneficios y resultados compartirán conjuntamente, consienten en articular esta colaboración mediante la formalización del presente Convenio de Cooperación Educativa, que se registrará conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer líneas de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Universidad de Jaén para facilitar la realización de prácticas curriculares, relacionadas con sus posibles salidas profesionales, en cualquier de las dependencias adscritas a la Consejería, a estudiantes de la Universidad de Jaén que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título de Grado o de aquellas enseñanzas que estuvieran cursando en esta misma Universidad.

Para los estudiantes que cursen estudios de postgrado no se exige superar un número mínimo de créditos, tal y como se encuentra recogido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Jaén.

SEGUNDA.- Tareas.

Cada una de las partes podrá proponer a la otra, mediante una comisión, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente Convenio de Cooperación Educativa.

Por parte de la Universidad de Jaén las tareas a desarrollar se articulan en torno a la asesoría y traslación del conocimiento a la gestión que se desarrolle en los distintas dependencias adscritas a la Consejería de



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Cada uno de los alumnos que realice prácticas en el marco de este convenio, deberá redactar un informe memoria de las mismas. El análisis del total de los informes, evaluará el éxito del presente convenio.

Cada alumno en prácticas se encontrará bajo la supervisión de un tutor académico que trazará las líneas de trabajo del mismo.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible facilitará a los alumnos la realización de su periodo formativo, en sus diferentes centros de trabajo. Para ello nombrará un tutor laboral, que junto con el tutor académico dictarán las líneas de trabajo del alumno.

Ambas instituciones colaborarán en conjunto en la explotación y optimización de los datos y resultados de los trabajos realizados durante las prácticas.

TERCERA.- Gestión.

La captación, gestión, desarrollo y supervisión de las prácticas académicas externas en la Universidad de Jaén, corresponde según su naturaleza (prácticas curriculares), a la propia Universidad de Jaén.

CUARTA.- Relación entre la Consejería, la Universidad y el estudiante.

La relación estudiante- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y un estudiante en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas de dicho estudiante. La realización de prácticas de estudiantes en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores y personal de la misma, ni obstaculizar las previsiones en materia de contratación de trabajadores.

Los puestos de prácticas dependerán de la disponibilidad en cada momento del trabajo y disposición de los funcionarios/ tutores laborales.

QUINTA.- Coste económico.

El desarrollo y ejecución del presente Convenio de Cooperación Educativa no supondrá coste económico alguno para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía ni para la Universidad de Jaén.



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

SEXTA.- Contenido y duración.

Las tareas a desarrollar por los estudiantes en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales.

El periodo de prácticas curriculares tendrá una duración máxima de 300 horas por curso académico y 100 horas mínimo por práctica, que se recogerá en el anexo de este convenio, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico. En el anexo, de igual modo, se fijan las fechas del comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas. La duración de prácticas curriculares será la prevista en el propio plan de estudios, en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Las prácticas podrán prorrogarse previa aceptación por ambas partes y del estudiante seleccionado, la cual deberá solicitarse por escrito, según modelo y deberá ser remitida con al menos diez días de antelación a la finalización de la misma a la Universidad de Jaén.

El horario de las prácticas deberá posibilitar al estudiante realizar las actividades académicas regladas, en especial la asistencia a clase y a exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo globales más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

SÉPTIMA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, para el adecuado seguimiento, vigilancia y control del desarrollo y ejecución de las acciones incluidas en el presente Convenio de Colaboración y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos personas designadas por cada una de las partes firmantes. Por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, las personas, así como sus suplentes, serán designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de Jaén; una de ellas tendrá, al menos, rango de Jefatura de Servicio.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Seguimiento y control de la ejecución de los trabajos previstos.
2. Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio.



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

3. Resolución de las situaciones, circunstancias e imprevistos que se vayan presentando durante su período de vigencia. Estudiar las Modificaciones de las acciones que se tengan que introducir por considerarse convenientes para conseguir los objetivos del presente Convenio.
4. Podrá igualmente recabar informes periódicos con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones, así como su grado de adecuación a los objetivos de este Convenio.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá a los 15 días de la firma del presente Convenio y en la primera reunión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano, a fin de, entre otras cuestiones, dirimir con su voto de calidad los desempates (art.93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá (incluido videoconferencia) al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. Para lo cual, una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto, asumirá la Secretaría de la Comisión.

OCTAVA.- Seguro del estudiante.

Durante el periodo de realización de las prácticas los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar y una Póliza de Seguro Adicional (póliza de accidentes colectivo y de responsabilidad civil), que a tales efectos contratará la Universidad de Jaén, así como los daños que éste pueda ocasionar a terceros. En caso de que el alumno sea mayor de 28 años deberá suscribir un Seguro Voluntario de Accidentes.

En ningún caso podrá atribuirse responsabilidad alguna a la Junta de Andalucía.

NOVENA.-Actividades.

A tal efecto y con una antelación de un mes al inicio de las prácticas la Universidad de Jaén propondrá el programa de prácticas a realizar en la Consejería, la cual deberá aceptarlo o incluir modificaciones al mismo en orden a atender adecuadamente las necesidades de los estudiantes sin interferir con el normal desarrollo de los trabajos, tareas y competencias de cada una de las unidades administrativas cuya colaboración se requiera. Cada responsable de las unidades administrativas cuya colaboración se requiera deberá dar el visto bueno al programa propuesto y designar a los tutores del mismo con la conformidad de estos.

La realización de las prácticas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica, tendentes a adquirir una formación y experiencia concreta.



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

En el desarrollo de este Convenio de Cooperación Educativa dichas prácticas no significan el desempeño de tareas ordinarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en el caso que dichas funciones impliquen el ejercicio directo o indirecto de potestades públicas, habrán de quedar reservadas a funcionarios ex artículo 9.2 del EBEP.

DÉCIMA.- Tutores.

Por el centro en que esté matriculado el estudiante en prácticas se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas (que figurará en el Anexo). Este tutor elaborará un informe sobre cada práctica tutelada que entregará al Organismo designado para la gestión y coordinación relacionado en la cláusula séptima del presente Convenio.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía designará un Tutor Laboral que figurará en el Anexo, de cada estudiante y que mantendrá las relaciones de la Consejería con el estudiante, tutor académico y Vicerrectorado de la Universidad de Jaén competente en la materia. Será también responsable de garantizar la adecuada formación, la acogida y las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes y de la buena gestión de la actividad educativa objeto de este convenio. A la finalización del periodo de prácticas de cada estudiante, dicho Tutor Laboral deberá emitir un informe con la valoración de las prácticas realizadas, nivel alcanzado en su evaluación total e indicación de la especialidad a que ha estado orientada la formación de cada estudiante. Dicho informe deberá ser remitido al tutor académico, quien determinará la evaluación correspondiente.

Al finalizar el periodo de prácticas, la Universidad de Jaén redactará un certificado de docencia al Tutor Laboral, justificando el periodo y las horas en las que ha tutorizado al alumno.

UNDÉCIMA.- El estudiante.

El estudiante en prácticas en ningún caso generará relación laboral y quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en el servicio dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía donde se vayan a realizar las prácticas, en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los supervisores designados por la Consejería y por la Universidad.

Así mismo será responsabilidad de la Universidad de Jaén:

- La selección de alumnos.
- La comunicación de las renunciaciones.



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

- El derecho de exclusión, bien por iniciativa propia, bien tras recomendación por no acomodarse a lo estipulado en el Convenio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, sin que la Consejería le pueda corresponder, de oficio, la adopción de medidas de exclusión. El alumno no podrá acceder a los datos personales (persona / entidad / admon. Jurídica), contenidos en los diferentes soportes, informáticos o en papel, así como en los recursos del sistema de información, para la realización del trabajo encomendados, si no es previa supervisión y autorización del Tutor Laboral.

DUODÉCIMA.- Difusión, Protección de Datos y Confidencialidad.

Si el alumno por motivo de la realización del trabajo asignado por el Tutor Laboral, hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto de datos de carácter personal, tendrá la obligación de guardar secreto profesional respecto a la información accedida, aún después de haber cesado su relación con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. El alumno se compromete a firmar un compromiso de confidencialidad.

En el caso de que el alumno incumpla con el deber de secreto, efectuase una cesión o comunicación de datos (personales, empresa u obra) a terceros o los utilizase para cualquier menester, será considerado como Responsable de Tratamiento. Así, responderá personalmente por las infracciones cometidas.

Durante la ejecución del objeto del Convenio de Cooperación Educativa, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, sin perjuicio del cumplimiento de la política de protección de datos de la Unión Europea, así como con los preceptos contemplados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a fin de modular el acceso a los expedientes en función de la documentación concreta, e incluso, eventualmente, la denegación de dicho acceso por causa legal.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad con respecto a las informaciones de carácter reservado que hubiesen llegado a conocer como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la Universidad de Jaén informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio. Igualmente, el estudiante durante el desempeño de las prácticas no tendrá acceso a ningún tipo de dato de carácter personal, y en el supuesto caso de que así fuera por necesidades de las características de los trabajos en prácticas, estos serán de manera disociada y ha de procurar la debida protección de los datos de carácter personal a las que tenga acceso, debiendo estar a lo dispuesto en la Ley



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y normativa de desarrollo. Determinadas actuaciones ambientales más delicadas o que comprometan actuaciones de autoridad administrativa no podrán ser desarrolladas por los estudiantes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, respecto a aquella información, divulgación y publicidad que realicen los órganos activos de la Junta de Andalucía, entidades instrumentales y consorcios, requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos, etc.

Si los resultados de los trabajos objeto de este Convenio de Cooperación Educativa o de alguno de sus aspectos parciales, se realizará mediante algún tipo de publicación, en la misma deberá hacerse mención al nombre de los autores, con indicación expresa a la Institución de la que dependan, así como de la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento, debiendo aparecer asimismo el logotipo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y de la Universidad de Jaén.

DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos.

El presente Convenio de Cooperación Educativa de naturaleza pública no es de carácter contractual y, como tal, se encuentra sometido al ordenamiento jurídico general vigente en esta materia en el sector público, no siendo aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y se regulará por sus normas especiales aplicándose los principios y disposiciones contenidos en el Capítulo VI “De los Convenios” (art. 47 y siguientes) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Las controversias surgidas sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta orden jurisdiccional.



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

DECIMOCUARTA.- Prevención de Riesgos Laborales.

En base al artículo 18 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, ha de cumplir con el deber general de protección de la seguridad y la salud de las personas empleadas públicas a su servicio, así como el personal que se encuentre desempeñando alguna actividad bajo acuerdo (alumnado de prácticas), mediante la información preceptiva sobre las condiciones de trabajo, los riesgos encontrados y las medidas de prevención previstas que les afecten.

La Consejería adoptará las medidas adecuadas para que el alumnado en prácticas reciba toda la información necesaria en relación con:

1. Los riesgos para la seguridad y la salud, tanto a los riesgos de carácter general del centro de trabajo, como los particulares de cada puesto o función. La información proporcionará la identificación de los riesgos, en función del resultado de la evaluación de riesgos.
2. Información sobre los medios y las medidas de prevención. La información habrá de recoger las medidas de prevención que han de ser ejecutadas por la Consejería y por el personal que desempeñe una función en la Administración. En particular:
 - Las condiciones y la forma correcta de utilización de los equipos de trabajo.
 - Utilización correcta mantenimiento de los equipos de protección individual.
 - Actuación en caso de emergencia.
 - El Plan de Prevención de riesgos laborales de la Consejería
 - Política de prevención de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Consejería.
 - Derechos y obligaciones en prevención de riesgos laborales.
 - Modalidad de gestión del sistema de prevención de la Consejería
 - Medidas preventivas a tomar frente al COVID-19

Documentación a entregar en el momento de la incorporación:

- Medidas preventivas a tomar frente al Covid-19 de cara a la incorporación del alumnado.
- Manual de acogida Prevención de Riesgos Laborales.

DECIMOQUINTA.- Vigencia.

De acuerdo con el artículo 49.h. de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, prorrogable



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

por otro periodo de cuatro años, por acuerdo expreso y escrito de ambas partes, formalizado con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia a la fecha de finalización del presente Convenio.

DECIMOSEXTA.- Extinción.

La extinción del Convenio de Cooperación Educativa será por resolución o por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, según lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015.
- La suspensión definitiva del objeto del Convenio, decidida por acuerdo entre ambas partes.
- La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.
- Cualquier otra que le sea aplicable de acuerdo con la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA
DE ANDALUCÍA

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD
DE JAÉN

Fdo: Carmen Crespo Díaz

Fdo: Juan Gómez Ortega